

económicas que se instalasen en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Al resolverse dicha fase del concurso, quedó aplazada la decisión sobre varias de las solicitudes presentadas, que requerían bien la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o bien la realización de una serie de estudios por parte de la Administración. Completada la información en cuanto a casi todas ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Educación y Ciencia y de Relaciones Sindicales, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas por conducto de la gerencia del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito, cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados en el concurso convocado por Orden de 6 de diciembre de 1974, en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia

Número de expediente	Empresas	Beneficios
AG/8	«Celulosas y Papel de Galicia, Sociedad Anónima»	A (subvención del 10 por 100).
AG/9	«Manufacturas Femeninas Coruñesas de Confección, S. A.» ...	A (subvención de ocho millones de ptas.).
AG/14	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»	A
AG/18	«Agrayco, S. L.»	A (subvención del 5 por 100).
AG/21	«Frigoríficos Troulo, S. A.»	B.
AG/22	«Deslastres y Degasificaciones, Sociedad Anónima» (a constituir)	A
AG/28	«Tablicia, S. A.»	A (con subvención del 5 por 100).
AG/30	«Tableros y Contrachapados, Sociedad Anónima» (a constituir)	B (sin subvención).
AG/33	«Promotora Educativa Coruñesa»	A
AG/34	D. Manuel Gacio Val	A

22634

ORDEN de 23 de octubre de 1975, complementaria de la de 18 de septiembre de 1974, que resolvió el concurso convocado por la de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 18 de septiembre de 1974 y 22 de enero, 17 y 26 de marzo, 2 de junio y 24 de julio de 1975 resolvieron la mayor parte de las peticiones presentadas en el XII concurso convocado por la de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso quedó aplazada la decisión sobre diversas solicitudes que requerían la realización de una serie de estudios por parte de la Administración, y una vez efectuados en cuanto a casi todas ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria y de Relaciones Sindicales, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria del concurso y a las directrices de política de desarrollo regional establecidas en el Plan.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1974 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número 1 de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado dos del artículo 1.º y en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1974.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 15 de enero de 1974 en los Polos de Desarrollo Industrial

Número de expediente	Empresas	Beneficios
<i>Polo de Burgos</i>		
1/625	«Tableros Bon, S. A.»	B (sin subvención) *.
<i>Polo de Huelva</i>		
2/351	«Titanio, S. A.»	A (sin subvención ni crédito oficial) *.
2/354	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» o Sociedad a constituir	A (sin subvención ni crédito oficial) *.
<i>Polo de Oviedo</i>		
10/227	«Laminaciones y Cortes, S. A.»	C
<i>Polo de Logroño</i>		
11/70	«Cerámica Azofra, S. L.»	B (sin subvención y revisada con expropiación forzosa).
11/78	«Firestone España, S. A.»	B (sin subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
Subvención	10 %	5 %	—	—

ADMINISTRACION LOCAL

22635

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: «200-CA. Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Ampliación. Nueva conducción general. Pieza número dos, en el término municipal de Jerez de la Frontera».

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras de abastecimiento de agua a la zona gaditana, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares

de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el día 18 de noviembre, a las diez de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o Diputación Provincial de Cádiz, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Cádiz, 29 de octubre de 1975.—El Presidente de la Diputación, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—9.543-A.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Don Francisco Ruano Rosado	Los Isletes Bajos.
2	Don Ildefonso Domínguez Cózar	Los Isletes Bajos.
3	Don Juan Ruiz Molina	Los Isletes Bajos.
4	Don Manuel Moreno Torrejón	Los Isletes Bajos.
5	Ministerio de Agricultura	Cañada de los Arquillos.
6	Cuevas y Compañía	Los Isletes Bajos.
7	Doña Ana y doña Juana García Muñoz. Arrendatorio: Don José Benitez	Cerro del Jerezano.
8	Don José Luis Coveña Peña	Chorreadero Nuevo.
9	Ministerio de Agricultura	Cañada de la Lapa.
10	Don José Bohórquez Vegazo	Los Arquillos.
11	Don Ramón Pravia Fernández	Casa Uría.
12	Doña Ana María Villaverde Moro y hermanos	Lomo del Orégano.
13	Ministerio de Agricultura	Camino de Jerez a Paterna.
14	Don José Domecq Ibarra	Las Piletas.
15	Doña Ana María Villaverde Moro y hermanos	Lomo del Orégano.
16	Ministerio de Agricultura	Camino de La Isla a Paterna de la Rivera.
17	Viuda de don Fernando Valen	Lomo del Orégano.
18	Don Jesús Terry Merello	San José del Pedroso.
19	Ministerio de Agricultura	Camino de La Isla a Paterna de la Rivera.
20	Don Jesús Terry Merello	San José del Pedroso.
21	Ministerio de Agricultura	Camino de La Isla a Paterna de la Rivera.
22	Don Jesús Terry Merello	San José del Pedroso.
23	Ministerio de Agricultura	Camino de La Isla a Paterna de la Rivera.
24	Don Jesús Terry Merello	San José del Pedroso.